



PROCESO No. 110041003066-2021-00863-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO SARMIENTO** contra **REINEL GARCIA ROMERO** y **EDWIN GARCIA ROMERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4'400.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre junio 2021 a septiembre del 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$3'300.000,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen durante la tramitación de este proceso hasta que se realice el pago de la obligación.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO SARMIENTO**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria